

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL ÁMBITO DE CULTURA-LÍNEA 2, PARA ENTIDADES CULTURALES QUE PROGRAMEN ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL EN EL PROPIO MUNICIPIO, PARA EL AÑO 2026.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2026-CULT-2

### **1.- Normativa reguladora de la convocatoria**

La presente convocatoria de ayudas para entidades culturales que programen actividades de interés cultural en el propio municipio, para el año 2026, se regula por las Bases reguladoras específicas para la concesión anual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 3 de febrero de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 10 de julio de 2020 ([https://bop.diba.cat/temp/07\\_022020009640.pdf](https://bop.diba.cat/temp/07_022020009640.pdf)), en su parte general aplicable a todos los proyectos y actividades, por el Anexo 1 que recoge las bases específicas de las subvenciones de Cultura, y por la presente convocatoria.

### **2.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias las entidades y asociaciones culturales, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (REMAE) que cumplan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras.

Igualmente, podrán ser beneficiarias las entidades y asociaciones que, a pesar de no tener una finalidad cultural expresa en sus estatutos, estén inscritas en el REMAE y acrediten una trayectoria de mínima de dos años en la programación de la actividad por la cual solicitan subvención. En estos casos, la actividad tendrá que tener un impacto significativo en la ciudadanía, contribuir a enriquecer la vida cultural del municipio y complementar las competencias municipales en el ámbito cultural.

### **3.- Objeto, finalidad y periodo de ejecución**

Apoyo económico a aquellas entidades culturales que quieran organizar manifestaciones culturales dentro del propio municipio durante el año 2026, y que estén relacionadas con:

- La cultura popular y tradicional catalana
- Las artes escénicas, artes plásticas y artes visuales
- La investigación y conservación del patrimonio arquitectónico y cultural local
- La recuperación de la memoria histórica

### **4.- Gastos excluidos**

Quedan excluidos de esta línea de subvenciones los gastos derivados de los siguientes conceptos:

- Gastos en dietas, desplazamientos y alojamientos derivados de la organización de actividades.
- Encuentros gastronómicos, así como gastos en alimentación y bebidas, excepto aquellas que se deriven de intercambios culturales con otras entidades de fuera del



municipio.

- Cursos, talleres, salidas y viajes que se consideren de consumo individual.
- Gastos en funcionamiento de la entidad: costes de personal, alquiler, teléfono, obras.
- Gastos en adquisición y/o de bienes, muebles o inmuebles, adquisición o renovación de vestuarios si sueño de uso particular, etc.

#### **5.- Criterios de valoración**

- Creatividad, originalidad y calidad de la actividad propuesta (2 puntos)
- Proyección e incidencia de la actividad en el municipio (2 puntos)
- Participación activa del solicitante en programaciones culturales y festivas del municipio (2 puntos)
- Grado de autonomía en cuanto a la no utilización de recursos ni infraestructura municipal (2 puntos)
- Actividades que complementen o suplan la competencia municipal en esta materia (2 puntos)

#### **6.- Cantidad total y consignación presupuestaria**

La dotación de la convocatoria es de 27.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01 3380 48000 del presupuesto municipal de gastos para el año 2026.

#### **7.- Importe individual de las ayudas**

Los importes serán otorgados proporcionalmente a la puntuación obtenida según los criterios establecidos, dividiendo el total de la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios y entre el importe total de la partida destinada, obteniendo así un importe por punto.

#### **8.- Presentación de solicitudes**

Las solicitudes tienen que adjuntar la documentación indicada en la base reguladora 5.

Las solicitudes se tienen que presentar de acuerdo con el establecido en el artículo 6 de las Bases generales reguladoras, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El modelo de solicitud y de los otros documentos exigidos en la base reguladora 5, estarán disponibles a la web municipal o en la OAC, y la documentación se presentará telemáticamente a través de la web municipal <http://www.llicamunt.cat>, con firma digital, según indica la base reguladora 6.

#### **9.- Justificación y pago**

El plazo máximo para justificar la subvención será el día 31 de octubre de 2026, excepto en aquellos casos en que la actividad objeto de la ayuda se lleve a cabo posteriormente a esta fecha y se avise a la concejalía de Cultura con suficiente antelación. En este caso será el 31 de diciembre. La justificación se tiene que presentar telemáticamente.

Las subvenciones tendrán que justificarse de acuerdo con la base reguladora 18. Se tendrá que aportar una copia de todas las facturas y/o tickets que se presenten en la



relación de gastos para justificar la ayuda otorgada.

Se hará un pago avanzado del 50% de la ayuda cuando se apruebe el otorgamiento, y el 50% restante se pagará cuando se haya comprobado que se ha justificado correctamente la totalidad de la ayuda.

#### **10.- Principios éticos y reglas de conducta**

Las entidades beneficiarias de subvenciones tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt: [Subvenciones \(castellano\) - Ajuntament de Lliçà d'Amunt](#)

Lliçà d'Amunt, 16 de abril de 2026  
El alcalde, David Morales Campos

